Bucaramanga, _____

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

En virtud del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 que establece la obligación de las entidades estatales de señalar en un acto administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación directa, y en ejercicio de sus facultades delegadas mediante Decreto Departamental 0007 del 18 de Enero de 2016, expedido por el Señor Gobernador del Departamento de Santander expide el acto administrativo de justificación en los siguiente términos:

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo Segundo de la Constitución Política Nacional establece que: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades,* y *para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*

2. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia menciona que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

3. Que la Secretaría de Vivienda y Hábitat Sustentable es la encargada de liderar los diferentes programas de vivienda dentro del Departamento de Santander orientados a mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable del departamento y que carecen de los medios y oportunidades para hacer efectivo el derecho a la vivienda digna.

4. Que el Decreto 256 de 2013, por el cual se crea la Secretaría de Vivienda y Hábitat Sustentable, establece en su artículo quinto, como funciones de la Secretaría entre otras: - "*d) celebrar convenios con entidades públicas o privadas, con el fin de adelantar la estructuración, promoción y desarrollo de proyectos de vivienda, infraestructura y equipamiento". -* "*e) Celebrar todos los convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de la política pública de vivienda del Departamento de Santander y en general celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios a los anteriores".*

5. Decreto Departamental No. 0621 de 16 de noviembre de 2021 expedido por el Señor Gobernador del Departamento de Santander, que en su artículo segundo estableció lo siguiente "*Delegase en los* ***SECRETARIOS DE DESAPCHO Y JEFES DE OFICINA,*** *la competencia para ordenar el gasto, el ejercicio de la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar, generar las ordenes de pago, suspender, terminar y liquidar convenios o contratos a nombre del Departamento, con personas públicas o privadas y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual, que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la secretaria, con cargo al presupuesto de gastos de inversión." (….).*

6. Que la Ordenanza Departamental No. 054 del 25 de Noviembre del 2.022 "Por medio de la cual se conceden unas autorizaciones al Gobernador de Santander en materia Contractual para la para las vigencias 2023", dentro de las mismas para suscribir todo tipo de convenio y/o contrato, con entidades públicas y privadas de cualquier orden y para celebrar contratos con personas jurídicas y naturales, consorcios y uniones temporales y demás personas con capacidad jurídica para hacerlo.

7. Que la ley 489 de 1998 en su artículo 95 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, los cuales tienen por fundamento los principios de concurrencia y subsidiaridad del ordenamiento territorial contemplado en el artículo 288 de la Constitución Política.

8. Que el proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO DE MATANZA SANTANDER"** mediante **Decreto Departamental 660 del 29 de noviembre de 2022, se VIABILIZÓ, se PRIORIZÓ y APROBÓ proyecto de inversión, siendo entidad ejecutora el departamento de Santander,** encontrándose acorde con el Plan de Desarrollo

Departamental **"Santander Siempre Contigo y Para el Mundo 2020 - 2023"** y con **BPIN No. 2022004680213**.

9. Que el Departamento de Santander a través del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO DE MATANZA SANTANDER"** expone objetivamente la necesidad que le asiste a los diversos Municipios del Departamento en materia de vivienda, toda vez que muchas de estas carecen de los más mínimos estándares de habitabilidad y salubridad conllevando a que la población viva en condiciones de precariedad y en un alto grado de vulnerabilidad.

10. Que el proyecto contempla la Construcción o Adquisición de vivienda de interés prioritario en el Departamento de Santander, que permite disminuir el déficit habitacional del hogar postulado al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Complementario con el objeto de alcanzar progresivamente soluciones de vivienda de interés prioritario en condiciones dignas.

11. Que, con el fin de hacer la entrega de los recursos requeridos para la ejecución del mencionado proyecto, se hace necesario aunar esfuerzos con un aliado estratégico con experiencia en el sector financiero, idoneidad y responsabilidad que realice los pagos de los recursos del proyecto previo el cumplimiento de ciertos requisitos exigidos para la autorización de dichos pagos por parte del Departamento de Santander a través de la Secretaria de Vivienda y Hábitat Sustentable.

12. Que la celebración del presente Convenio incidirá de manera directa y positiva en una parte de la población de los diversos Municipios del Departamento de Santander, que no cuenta con una vivienda en condiciones óptimas para una efectiva habitabilidad, ya que con el otorgamiento de los subsidios complementarios de vivienda se pretende disminuir los índices de pobreza y mejorar la calidad de vida y de habitabilidad de la población objeto.

13. **CAUSAL QUE INVOCA LA CONTRATACION DIRECTA;** Conforme al marco normativo vigente, se realizara través de la celebración de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** mediante la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, el cual se encuentra soportado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2 1.2.1 4.4 del Decreto 1082 de 2015.

14. Fijar como objeto del convenio: **"EL GIRO DE LOS RECURSOS DE COFINANCIACIÓN PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO POR EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER - BPIN 2022004680213"**, dicho **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se suscribe con **CESAR ARMANDO LOZADA DURAN** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.684.965 expedida en Matanza, en representación del **Municipio de Matanza Santander,** con 890.206.696-0.

15. **PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACION:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del giro por parte del Municipio en el presente convenio interadministrativo es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000).** La suma de dinero aportada se encuentra soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP2023146 de 01 de Marzo de 2023 expedido por la tesorería Municipal.

16. **LUGAR DONDE SE PODRAN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS;** Los estudios y documentos previos de la contratación a realizar, podrán ser consultados en la Secretaría de Vivienda y Hábitat Sustentable ubicada en la Calle 48 No. 27a-48 Piso 4 Ed. **IDESAN** de Bucaramanga. En la página del SECOP 2 en la Dirección de correo electrónico: www.santander.gov.co, Link Contratación – Archivo de contratos.

ALEX SAMUEL PERALTA SAAVEDRA
Secretario de Vivienda y Hábitat Sustentable.

Reviso Aspectos Jurídicos: JAVIER ARIZA ALMAZAR – DIRECTOR TECNICO/ SCHS